



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 034-2021**

Lima, 02 de agosto de 2021

**LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

**VISTO:**

El expediente N° 2014-000122/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 5,981.52 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de lote único con construcción simultánea para uso industrial (I-2) del terreno de 668,621.52 m<sup>2</sup>, con un área afecta a aportes de 598,152.49 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Panamericana Sur, altura del kilómetro 60-61, Parcela 2, Lote Único del Sector Ex Fundo La Quipa, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, seguido por **CORPORACION LINDLEY S.A. (RUC 20101024645)** representada por **Karina Luz Miñano Paredes (DNI 40511554)**, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 6210, Urbanización La Riviera de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543 y en la Ordenanza N° 836.



Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2013/DDU/MDP del 05 de julio de 2013 se determinó en 31,133.3901 m<sup>2</sup> el área de aporte para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de lote único con construcción simultánea para uso industrial (I-2) del terreno de 669,100.00 m<sup>2</sup> con un área afecta a aportes de 622,667.8015 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Panamericana Sur, altura del kilómetro 60-61, Parcela 2, Lote Único del Sector Ex Fundo La Quipa, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.



Que, con Resolución de Gerencia Administrativa N° 502-2014 del 26 de marzo de 2014, se aprobó la valorización comercial del área de 31,133.3901 m<sup>2</sup>, correspondiente al aporte para Parques Zonales, en la suma de S/ 8'316,973.83 soles, la misma que se encuentra cuestionada en la vía judicial, sin haberse realizado el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales.



Que, mediante Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 002-2018-GDU/MDP del 07 de marzo de 2018 se disminuyó el área de habilitación a 668,621.52 m<sup>2</sup> y el área de aporte para Parques Zonales a 29,907.62 m<sup>2</sup>.

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual emitió la Resolución N° 209-2019/SEL-INDECOPI, de fecha 17 de junio de 2019, que resuelve declarar como barrera burocrática ilegal i) la exigencia de ceder -a favor de



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

SERPAR- el 5% de aporte para Parque Zonal en Habilitación Urbanas con fines industriales, y ii) la exigencia de redención en dinero del referido aporte se realice en función a la valorización comercial; la misma que SERPAR LIMA ha cuestionado en la vía judicial, dado que la Resolución de Gerencia Administrativa N° 502-2014 fue emitida con anterioridad y debía ser ejecutada.

Que, CORPORACION LINDLEY SA en atención a lo resuelto por INDECOPI a través de la Resolución N° 209-2019/SEL-INDECOPI de fecha 17 de junio de 2019, requirió una nueva valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales del terreno ubicado en Av. Panamericana Sur, altura del kilómetro 60-61, Parcela 2, Lote Único del Sector Ex Fundo La Quipa, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima; requiriendo la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario entre otros, la modificación de la Resolución Directoral N° 020-2013/DDU/MDP y la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 002-2018-GDU/MDP, en lo que corresponde a la determinación del área materia del aporte para Parques Zonales.

Que, mediante Oficio N° 018-2021-GDU/MDP del 16 de junio de 2021 la Municipalidad Distrital de Pucusana puso en conocimiento de SERPAR LIMA la modificación de la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 002-2018-GDU/MDP, mediante la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 005-2021-GDU/MDP del 08 de junio de 2021, en atención a lo resuelto por INDECOPI con la Resolución N° 209-2019/SEL-INDECOPI determinó el área de aporte para Parque Zonales en 5,981.52 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que el área del terreno es de 668,621.52 m<sup>2</sup>, con un área afecta a aportes de 598,152.49 m<sup>2</sup>.

Que, el área de 5,981.52 ha sido valorizado en la suma de **S/ 931,920.80 (Novecientos treinta y un mil novecientos veinte con 80/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 266-2020-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 026-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML del 21 de junio de 2021.

Que, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2021, CORPORACION LINDLEY S.A. solicita la valorización del aporte para Parques Zonales del área señala en la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 005-2021-GDU/MDP del 08 de junio de 2021,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica viene siguiendo en la vía judicial dos procesos: i) promovido por CORPORACION LINDLEY SA contra lo resuelto por la Resolución de Gerencia Administrativa N° 502-2014 y ii) promovido por SERPAR LIMA contra lo dispuesto por INDECOPI en la Resolución N° 209-2019/SEL-INDECOPI.

Que, debiendo resolverse el procedimiento promovido por CORPORACION LINDLEY S.A., el 22 de junio de 2021 en cumplimiento del mandato de INDECOPI, y estando a los fundamentos del Informe N° 09-2021/SSRA/GAPI de fecha 30 de julio de 2021; SERPAR LIMA debe atender a lo solicitado, dejando a salvo su derecho, de obtener resultados favorables en la vía judicial.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un abogado habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización del área de 5,981.52 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de lote único con construcción simultánea para uso industrial (I-2) del terreno de 668,621.52 m<sup>2</sup>, con un área afecta a aportes de 598,152.49 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Panamericana Sur, altura del kilómetro 60-61, Parcela 2, Lote Único del Sector Ex Fundo La Quipa, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 931,920.80 (Novecientos treinta y un mil novecientos veinte con 80/100 Soles); mientras se resuelven los temas en controversia judicial.

**SEGUNDO.-** Lo resuelto el ARTICULO PRIMERO no modifica ni deja sin efecto lo resuelto en la Resolución de Gerencia Administrativa N° 502-2014 del 26 de marzo de 2014. De resolver el Poder Judicial la controversia a favor de SERPAR LIMA, el monto de S/ 931,920.80 (Novecientos treinta y un mil novecientos veinte con 80/100 Soles) será considerado como pago a cuenta del aporte para Parques Zonales.

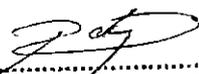
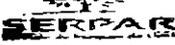
**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a CORPORACION LINDLEY S.A. (RUC 20101024645) representada por representada por Karina Luz Miñano Paredes (DNI 40511554), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**CUARTO.** - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**QUINTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.** - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pucusana, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porra:  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 181-5660  
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....  
Atentamente, 10 AGO 2021  
  
**LOURDES E. DIAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

